CONSTANCIA: Transcurrido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito (26-04 al 28-04-2021), las partes guardaron silencio. A Despacho.

La Tebaida Q., mayo 5 del 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL LA TEBAIDA – QUINDÍO

Auto: Interlocutorio/Aprueba liquidación del crédito

Proceso: Ejecutivo de alimentos

Demandante: Diana Marcela Ochoa Álvarez Demandado: Cesar Augusto Saldarriaga Ortiz Radicación: 634014089002-2009-00084-00

Trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena la entrega a la parte ejecutante de los dineros puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (art. 447 ibídem).

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE MAYO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA SECRETARIO